

necesario aportar justificación del Registro de Parejas de Hecho allí donde lo hubiere o documento oficial que certifique la convivencia de la pareja.

- Con respecto a la inclusión del Acoso por razón de sexo, indicamos nueva redacción dada en el artículo 25, apartado de Faltas Muy Graves, punto 13:

13. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquélla. Igualmente, el acoso por razón de sexo.

- Con respecto a las definiciones del protocolo de prevención del artículo 31, el mismo ha sido establecido con la colaboración de los sindicatos. Entendemos que queda suficientemente específica las medidas a adoptar en estos casos.

Por las partes se acuerda autorizar expresamente a Alfonso Jiménez Mateo o Jaime Suárez Ocaña para que procedan a su registro ante Regcon así como las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en señal de conformidad se firma la presente acta en señal de conformidad en Rota a 26 de enero de 2021. Firmas. **Nº 12.428**

## CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

### CONVENIO O ACUERDO:

#### SECTOR DEL CAMPO EN LA PROVINCIA DE CADIZ

Expediente: 11/04/0017/2021

Fecha: 08/02/2021

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MERCEDES CALDERON PEREZ

Código 11104695042021.

VISTA la comunicación presentada en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 4-02-2021 tiene entrada a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, solicitud de inscripción por el responsable del SERCLA en Cádiz, del Acuerdo de Mediación, suscrito entre la representación de los trabajadores y de SECTOR CAMPO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, el día 3-02-2021.

SEGUNDO.- Que la competencia de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, para la inscripción del precitado acuerdo, viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; y todo ello en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

TERCERO.- Que constando en el expediente administrativo la precitada acta de acuerdo, alcanzado en procedimiento ante la Comisión de Conciliación Mediación del SERCLA y que dicho acuerdo, logrado a través de la mediación, tiene la eficacia jurídica y tramitación de convenios colectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 90 del vigente Estatuto de los Trabajadores y acuerdo interprofesional sobre el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (SERCLA).

Por todo lo expuesto, RESUELVE

UNICO.- Proceder a la inscripción y publicación del acuerdo de mediación, suscrito en el SERCLA, entre la representación de los trabajadores y del SECTOR CAMPO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, el día 3-02-2021.

Cádiz a 8 de febrero de 2021. Delegado Territorial, FDO.: ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ.

#### ACTA DE FINALIZACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

##### PREVIO A LA VIA JUDICIAL ANTE LA

##### COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN DEL SERCLA

En la sede virtual del SERCLA, a 03 de febrero de 2021, en el Expediente número C/11/2021/26, promovido por D. MANUEL TOMAS DIAZ CARRASCO, en representación de UGT, frente a SECTOR DEL CAMPO PROVINCIAL (ASAJA-CADIZ con CIF:G11618071) se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: D. Antonio Bernal Ramos. Secretaria: D<sup>a</sup>. Mercedes Calderón Pérez. Vocalía: D. Rafael Tejada Gallegos. Vocalía: D. Francisco Javier Pérez Pérez

Antecedentes:

Con fecha 12/01/2021 tuvo entrada en el Registro electrónico de la Junta de Andalucía, y con fecha 14/01/2021 en el registro de la sede SERCLA, escrito de iniciación interponiendo conflicto colectivo ante el SERCLA con número de Expediente C/11/2021/26

Citadas las partes con fecha 15/01/2021 para mediación on line, quedando constancia de la recepción en el expediente por las mismas, comparecen en el día de hoy, por videoconferencia, las siguientes personas:

Por la parte promotora: D. Antonio Montoro Nuñez, en representación del sindicato UGT en virtud del poder otorgado ante D. Pablo Gutierrez- Alviz y Conradi, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, de fecha 28/11/2017 y numero de protocolo 11.203, quien acude acompañado de D<sup>a</sup>. Francisca Romero Orihuela, D. Emilio Terrón Ruiz, D. Jose Gabriel Berjano Méndez y D. Pascual Poré Sanchís (todos asesores de UGT). Por la parte frente a la que se promueve el conflicto: D. Manuel García

Matas, y D. Jesús A. Martín Díaz, ambos en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Antonio Uribe Ortega, fecha 27/04/2017, con el número 548, de su protocolo, quienes acuden asistidos por D<sup>a</sup>. Victoria García Castro.

Como parte interesada comparece D.Manuel Barea Aguilar, en representación de CCOO sin acreditar poder alguno de representación que, conforme al art. 10.5 del Reglamento SERCLA sólo será válida y surtirá efectos cuando sea reconocida de contrario, reconociéndole las otras partes personalidad para actuar como interesado.

Las partes se reconocen capacidad y representación suficiente para el presente acto.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación y ratificada ante la Comisión de Mediación: La solicitud de reconocimiento en las tablas salariales del SMI aprobado por el Gobierno.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 10:00 horas, finalizando a las 13:20 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto superior a 5.000.

Finalización del procedimiento: Las partes reconocen la aplicación del R.D.231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020 (BOE nº31, de 5 de febrero de 2020), que establece un salario para los eventuales y temporeros de 7,43euros, valor hora efectivamente trabajada, por todos los conceptos retributivos, con efectos del 1 de enero de 2020. Igualmente las partes solicitan la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez se haya registrado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

A la vista de los acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento CON AVENENCIA.

La Secretaria de la Comisión de Mediación, lee el contenido del acuerdo manifestando las partes su conformidad.

#### CERTIFICACIÓN:

D<sup>a</sup>. Mercedes Calderón Pérez, como Secretaria de la Comisión de Conciliación -Mediación y funcionaria adscrita funcionalmente al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, doy fe de todo lo practicado, emitiéndose el presente acta a 03 de febrero de 2021 y firmándose electrónicamente por todas las partes. Del presente acta se remitirán copias a las partes de forma electrónica

4/02/21. Fdo.: Manuel Barea Aguilar. Fdo.: Manuel García Matas. Fdo.: Antonio Montoro Nuñez. Fdo.: Mercedes Calderón Pérez. **Nº 12.429**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 16 de febrero de 2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 2.6 fueron aprobadas las Bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, al efecto de cubrir las necesidades de contratación temporal (por sustitución de trabajadores por encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, permisos o por obra o servicios concretos, interinidad hasta que sea cubierta por personal funcionario de carrera o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento) tanto para la modalidad de personal laboral como funcionario, del siguiente del tenor literal:

#### "PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal para la categoría de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, al efecto de cubrir las necesidades de contratación temporal (por sustitución de trabajadores por encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, permisos, o por obra o servicios concretos, interinidad hasta que sea cubierta por personal funcionario de carrera o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento) tanto para la modalidad de personal laboral como funcionario.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, o del título habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, así como durante la vigencia de la bolsa de trabajo. La acreditación de las titulaciones requeridas, obtenidas en el extranjero, requiere su convalidación u homologación oficial, así como su equivalencia.

#### TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar